



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO,

DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE **SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE NULES** CELEBRADO ENTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y LA UTE VARESER 96 SL- COMPANIA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACION SL limpieza viaria de Nules (UTE VF2-NULES) con CIF U-42812206





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

En Nules a la fecha de la firma (Se establece como fecha de la firma del presente contrato la fecha de la firma electrónica del Alcalde)

Formalización del contrato administrativo

INTERVIENEN

De una parte D. David García Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Nules de conformidad con el artículo 21 de ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local

De otra D. J.G.R. con DNI XX926XXX-X en representación de la UTE VARESER 96 SL- COMPANIA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACION SL limpieza viaria de Nules UTE VF2-NULES con CIF U-42812206 según se desprende de la documentación presentada.

EXPOSICIÓN:

PRIMERO.- D. David García Pérez por Decreto de Alcaldía 570/2021 de 10 de marzo de 2021 adjudicó el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE NULES a la UTE VARESER 96 SL- COMPANIA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACION SL limpieza viaria de Nules (UTE VF2-NULES) con CIF U-42812206

Y ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad suficientes para otorgar el presente contrato, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. J.G.R.. con DNI XX926XXX-X en representación de la UTE VARESER 96 SL- COMPANIA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACION SL limpieza viaria de Nules UTE VF2-NULES con CIF U-42812206 con domicilio en Avda. Amado Granell Mesado 75 planta 6 (46013-Valencia) se compromete a prestar el **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE NULES.**

Los objetivos de gestión que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan:

- Limpieza de calzadas, zonas peatonales, aceras y bordillos de las vías públicas.
- Limpieza de manchas, aceites, grasas, excrementos de animales, chicles, etc.
- Riego y baldeo de las vías públicas.
- Vaciado de las papeleras instaladas en la vía pública y en los jardines públicos.
- Limpieza de las zonas próximas a los contenedores debidamente instalados por y para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Desbroce de aceras y calzadas incluyendo urbanizaciones.
- Limpieza y desbroce de entorno Mascarell
- Limpieza de imbornales y recogida de residuos de los imbornales.
- Limpieza de mercados semanales.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza del mobiliario urbano.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- Limpieza de actos festivos y eventos.
- Limpieza de instalaciones deportivas elementales y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos.
- Otros Servicios Complementarios del municipio, como son:
 - Limpieza de los mercadillos que esporádicamente se celebran en distintas zonas urbanas.
 - Servicios especiales de limpieza en domingos y festivos.
 - Limpieza de excrementos de animales: este servicio consistirá en la recogida y eliminación de los excrementos de animales domésticos.
 - Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
 - Cualquier otro servicio relacionado con el objeto del contrato, además de los señalados en los apartados anteriores, que el Ayuntamiento estime oportuno, tales como limpieza de carteles y pintadas.
- Vaciado, limpieza y mantenimiento de papeleras.
- Limpieza en día Especiales.
- Limpieza de acción inmediata en casos de emergencia.

SEGUNDO.- El contrato tendrá una duración **CUATRO AÑOS** a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se establece como fecha de inicio de prestación del servicio el día 1 DE ABRIL DE 2021.

El contrato finalizará el día 31 de marzo de 2025.

TERCERO.- El importe del servicio asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (1.181.520,97€) IVA incluido al 10%** por toda la duración del contrato ascendiendo la base imponible a 1.074.109,97€ y el IVA al 10% a 107.411,00€

El importe del servicio asciende 295.380,24€ (IVA incluido al 10%) anualmente.

La forma de pago será, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura a mes natural vencido, debiendo de incluirse en la misma el número de operación de la retención de créditos 202100001098.

Anualmente el departamento de Intervención comunicará al adjudicatario en número de retención de créditos que debe figurar en las facturas.

CUARTO.- El adjudicatario se compromete prestar el resto de servicios establecidos en los pliegos para la limpieza viaria por los siguientes precios (IVA no incluido):





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA
Precio por papetera modelo milenium adicional a instalar y recoger:	PAPELERAS MILENIUM 50 - CON POSTE 81,72 €/UD
Precio más bajo de instalación de ceniceros en accesos a edificios públicos:	Ceniceros Mural Tubular gris 0,5 L 16,00 €/UD
Precio de hora adicional de baldeo mecánico:	29,66 €/H
Precio de hora adicional de barrido manual:	9,89 €/H
Precio de hora adicional de barredora mecánica de 2-3 m :	20,66 €/H

Precio de hora adicional de barredora mecánica de 5 m :	21,55 €/H
Precio de hora adicional de furgón hidrolimpiadora:	11,65 €/H

QUINTO.- El adjudicatario se compromete a tener una ubicación fija con oficinas y garaje en el municipio de Nules, señalándose en la documentación presentada que la misma se encontrará en C/ Senda Mitjana 27 de Nules.

SEXTO.- El adjudicatario se compromete a utilizar biodiesel en los vehículos y maquinaria a utilizar para reducir emisiones.

SEPTIMO.- Se establece como responsable del seguimiento en la cumplimiento del servicio a la Técnico de Medio Ambiente, siendo el responsable del contrato el Concejal delegado de Medio Ambiente.

OCTAVO.- Forman parte del presente contrato, la oferta presentada por la adjudicataria, así como el decreto de adjudicación los pliegos administrativos y pliegos técnicos que han servido de base a la contratación (y que se unen como anexo) y el resto de documentación fijada por el LCSP

Los conflictos que se suscitan serán resueltos, primero por la vía administrativa y después en su caso, por la vía contencioso-administrativa.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE NULES

CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE Nules (Castellón)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía		
SERVICIO GESTOR:	Urbanismo		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Mayor, número 1 de Nules C.P. 12520			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@nules.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2507/2020	Tipo Contrato:	de SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:			
El objeto del presente Pliego es el establecimiento de los condicionantes normativos que han de regir el contrato de servicio público de limpieza viaria en el municipio de Nules			
La finalidad y justificación del servicio público se verifica en el Pliego Técnico redactado al efecto.			
Los objetivos de gestión que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan:			





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- Limpieza de calzadas, zonas peatonales, aceras y bordillos de las vías públicas.
- Limpieza de manchas, aceites, grasas, excrementos de animales, chicles, etc.
- Riego y baldeo de las vías públicas.
- Vaciado de las papeleras instaladas en la vía pública y en los jardines públicos.
- Limpieza de las zonas próximas a los contenedores debidamente instalados por y para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Desbroce de aceras y calzadas incluyendo urbanizaciones.
- Limpieza y desbroce de entorno Mascarell
- Limpieza de imbornales y recogida de residuos de los imbornales.
- Limpieza de mercados semanales.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza del mobiliario urbano.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos festivos y eventos.
- Limpieza de instalaciones deportivas elementales y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos.
- Otros Servicios Complementarios del municipio, como son:
 - Limpieza de los mercadillos que esporádicamente se celebran en distintas zonas urbanas.
 - Servicios especiales de limpieza en domingos y festivos.
 - Limpieza de excrementos de animales: este servicio consistirá en la recogida y eliminación de los excrementos de animales domésticos.
 - Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
 - Cualquier otro servicio relacionado con el objeto del contrato, además de los señalados en los apartados anteriores, que el Ayuntamiento estime oportuno, tales como limpieza de carteles y pintadas.
- Vaciado, limpieza y mantenimiento de papeleras.
- Limpieza en día Especiales.
- Limpieza de acción inmediata en casos de emergencia.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Totalidad del plazo de ejecución del contrato)

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
1.218.181,82€	121.818,18€	1.340.000,00€

Aplicación presupuestaria: 163 22709 623

Sistema de determinación del precio: Consta memoria económica

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	1.218.181,82
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	243.636,36





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00			
Prórroga (IVA excluido):	0,00			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	1.461.818,18			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
0,00 %	100 %	0,00 %		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2021		100%		
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA		
4 años	<input type="checkbox"/> NO Duración máxima: 4 años	1 año		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> NO, vid cláusula 6				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: <i>No</i>	ASCIENDE A _____ 0,00 _____ %			
DEFINITIVA : <i>SI</i>	ASCIENDE A 5 %			
COMPLEMENTARIA: <i>No</i>	ASCIENDE A _____ 0,00 _____ %			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.5				
O. SUBROGACIÓN				
<input type="checkbox"/> SI				
P. SUBCONTRATACIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27				
R. DATOS DE FACTURACIÓN; consta en los pliegos				

Expediente 2507/2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACION





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

ARMONIZADA DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE NULES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Necesidad a satisfacer:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el establecimiento de los condicionantes técnicos que han de regir el contrato de servicio público de limpieza viaria en el municipio de Nules

La finalidad y justificación del servicio público se verifica en el Proyecto de Explotación anexo.

Los objetivos de gestión que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan:

Los objetivos de gestión que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan:

- Limpieza de calzadas, zonas peatonales, aceras y bordillos de las vías públicas.
- Limpieza de manchas, aceites, grasas, excrementos de animales, chicles, etc.
- Riego y baldeo de las vías públicas.
- Vaciado de las papeleras instaladas en la vía pública y en los jardines públicos.
- Limpieza de las zonas próximas a los contenedores debidamente instalados por y para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Desbroce de aceras y calzadas incluyendo urbanizaciones.
- Limpieza y desbroce de entorno Mascarell
- Limpieza de imbornales y recogida de residuos de los imbornales.
- Limpieza de mercados semanales.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza del mobiliario urbano.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos festivos y eventos.
- Limpieza de instalaciones deportivas elementales y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos.
- Otros Servicios Complementarios del municipio, como son:
 - Limpieza de los mercadillos que esporádicamente se celebran en distintas zonas urbanas.
 - Servicios especiales de limpieza en domingos y festivos.
 - Limpieza de excrementos de animales: este servicio consistirá en la recogida y eliminación de los excrementos de animales domésticos.
 - Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- Cualquier otro servicio relacionado con el objeto del contrato, además de los señalados en los apartados anteriores, que el Ayuntamiento estime oportuno, tales como limpieza de carteles y pintadas.
- Vaciado, limpieza y mantenimiento de papeleras.
- Limpieza en día Especiales.
- Limpieza de acción inmediata en casos de emergencia.
-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 214.000 euros.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	90610000- Servicio de limpieza y barrido de calles
2	90690000- Servicio de limpieza de pintadas.

1.4.- DEFINICIONES A EFECTOS DE INTERPRETACION DEL CONTRATO

A los efectos del presente Pliego, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1.- Empresa gestora.- es la empresa concesionaria adjudicataria del contrato para la gestión del servicio. En adelante la "E.C."

2.- Residuos: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención de desprenderse.

En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las instituciones comunitarias.

3.- Barrido manual.- Este trabajo consistirá en la limpieza detallada de las calzadas, aceras y parterres de todas las vías públicas del municipio, muy especialmente en las proximidades de bordillos, incluyendo los alcorques, setos, parterres, etc. Este servicio incluye la eliminación de hierbas y matorros de las vías públicas, así como las tierras, piedras o barro que invadan las calzadas y aceras, prestándose una especial atención a esta labor en épocas de lluvia. Igualmente incluirá la retirada de chicles de forma manual.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Estas labores serán efectuadas por equipos de trabajo formados por uno o más operarios, según oferta, de conformidad con la zonificación del municipio reflejada en el proyecto de explotación base de licitación y según las características de la zona, equipados con las herramientas necesarias para desempeñar con eficacia su cometido y que a efectos orientativos serán: un carro porta cubos, bolsas, escoba, cepillo, escobillo, pala, capazo y manguera auxiliar. Los carros estarán numerados y pintados adecuadamente al objeto de que resulten perfectamente visibles, incluso en horas nocturnas.

Los residuos recogidos se trasvasarán directamente del carro manual al vehículo colector o a los contenedores específicos para este tipo de residuos, según establezca el técnico municipal responsable del contrato.

4.- Barrido mecánico.- Es el tratamiento de limpieza realizado por una máquina autopropulsada y maniobrable, dotada de cepillos escarificadores, sistema de carga de residuos y de rociadores que lanzan agua pulverizada en la calzada, con un depósito de recogida de residuos.

Este servicio se realizará en todas aquellas vías públicas, zonas, plazas y parques, incluidos accesos a la población y travesías, cuyo pavimento y dimensiones permita este tipo de barrido, según zonificación del servicio así como a los festejos y eventos relacionados en el proyecto de explotación base de licitación. Este servicio comprenderá también el barrido de aquellas zonas peatonales y aceras que permitan la utilización de barredoras adecuadas al caso.

Las máquinas utilizadas serán las idóneas para recoger todos los residuos que se vayan acumulando en las zonas de las calzadas próximas a los bordillos e irán provistas de dispositivos de riego, a fin de evitar la formación de polvo.

Este servicio comprenderá también, además de la máquina autopropulsada y del conductor de la misma, a nivel orientativo, un operario para el barrido manual, que equipado con las herramientas necesarias (al menos escoba), acompañe a la máquina para que la limpieza mecánica sea más eficaz.

Los residuos recogidos se trasvasarán directamente del carro manual al vehículo colector o a los contenedores específicos para este tipo de residuos, según establezca el técnico municipal responsable del contrato.

5.- Baldeo manual.- Estos trabajos consistirán en lavar debidamente las aceras y calzadas, así como las zonas peatonales de los parques y zonas infantiles, mediante el lanzamiento de agua a presión con mangueras en aquellos puntos cuyas características o condiciones impidan o hagan desaconsejable el baldeo mecánico. El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, si éste así lo considera, las bocas de riego municipales, asumiendo el adjudicatario el coste del agua consumida conforme a las tarifas vigentes para el servicio municipal de abastecimiento de agua, de suerte que las mangueras, llaves y elementos necesarios se adaptarán a las características de aquellas.

En los lugares en que no existan bocas de riego, estén deteriorados, la presión y caudal sean insuficientes o bien el concesionario no desee utilizar las bocas de riego municipales y se estime conveniente el baldeo manual, éste se hará mediante baldeo mixto, utilizando vehículo cisterna con agua a presión (10 a 15 Kg/cm²) siendo del concesionario el coste del agua a emplear.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Se deberá observar que el agua a emplear en el baldeo ha de cumplir con las determinaciones reglamentarias vigentes para el agua de abasto de consumo humano, excluyéndose el empleo de agua depurada o de otra naturaleza que incumpla con las determinaciones anteriores, considerándose un incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales la inobservancia de estas prescripciones además de considerarse en la liquidación de los indicadores de control de calidad como una incidencia derivada de la deficiente gestión del servicio.

Sin menoscabo de la eficacia del servicio, el riego de las vías públicas con agua a presión tomada de la red municipal se realizará siempre que la dirección de dicho servicio de agua no aconseje, por razón de interés público que estimará el Ayuntamiento, suprimir o reducir este sistema de limpieza hasta nuevo aviso.

Cada equipo de baldeo manual estará formado por uno o más operarios, según oferta, dotados de las herramientas necesarias para desempeñar con eficacia su cometido, a nivel orientativo: carro porta mangueras, mangueras, llaves para bocas de riego, etc.

Todos los operarios que realicen este servicio irán provistos de bandas reflectantes para su mejor localización y seguridad.

6.- Baldeo y riego mecánicos.- Para realizar el baldeo se utilizarán vehículos baldeadores provistos de boquillas orientables que arrastren todos los residuos hacia los bordillos, lanzando un caudal y presión de agua suficiente para un trabajo eficaz. (10 a 15 Kg/cm²). Cuando las circunstancias lo necesiten, se realizaría el baldeo a alta presión.

El agua a emplear en este servicio será de cuenta del concesionario, debiendo observar que el agua a emplear en el baldeo ha de cumplir con las determinaciones reglamentarias vigentes para el agua de abasto de consumo humano, excluyéndose el empleo de agua depurada o de otra naturaleza que incumpla con las determinaciones anteriores, considerándose un incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales la inobservancia de estas prescripciones además de considerarse en la liquidación de los indicadores de control de calidad como una incidencia derivada de la deficiente gestión del servicio.

Los vehículos utilizados deberán ir numerados y provistos de la señalización necesaria, de acuerdo con la normativa legal vigente.

7.- Repaso permanente.- Esta operación se realizará diariamente en aquellas vías públicas que previamente hayan sido limpiadas, barridas o baldeadas en el turno de trabajo ordinario del mismo día, pero las cuales, por sus condiciones urbanísticas, tratarse de zonas céntricas, actividad comercial, tránsito peatonal, etc., requieran elevados niveles de limpieza.

Estos trabajos consistirán, preferentemente, en la limpieza de aceras, calzadas y bordillos, así como el vaciado de papeleras, en orden a mantener siempre limpia la vía pública, en especial de papeles u otros productos depositados en la vía pública, así como de bolsas de basura y restos esparcidos en los alrededores de los contenedores de residuos que afectan negativamente al ornato público.

Estas labores serán efectuadas por equipos de trabajo formados por uno o más operarios, según oferta, de conformidad con la zonificación del municipio reflejada en el proyecto de explotación base de licitación y según las características de la zona, equipados con las herramientas necesarias para desempeñar con eficacia su cometido y que a efectos





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

orientativos serán: bolsas, pinza de alcance recoge basura, cepillo, escobillo, pala, capazo.

Los residuos recogidos se trasvasarán directamente del capazo o bolsa al vehículo colector o a los contenedores específicos para este tipo de residuos, según establezca el técnico municipal responsable del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://nules.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **presupuesto base de licitación** en el tiempo de duración del contrato asciende a la cuantía de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS ascendiendo la base imponible a 1.227.272,73€ y el IVA al 10% a 122.727,27€

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 1.227.272,73 euros (IVA excluido).

El método de cálculo para determinar el valor estimado del contrato es:

Variables económicas utilizadas en el estudio económico base de licitación

Variables Financieras.

Tipo de Interés: 3,00% anual. (Interés Legal del Dinero)

Plazo de Amortización: 4 años

Coste unitario de las partidas de inversión.

Cantidad	Concepto	Unitario (€)
----------	----------	--------------





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

30	Papeleras Mileniun 80l cubierta, o similar	195,00
20	Ceniceros a la entrada edificios públicos	200
1	Sistema de control	20.000,00

Equipos que no formarán parte del patrimonio de reversión concesional

Cantidad	Concepto	Unitario (€)
1	Furgón Hidrolimpiador insonorizado	48.400,00
1	Camión Cisterna	107.000,00
1	Barredora 5m3	135.000,00
1	Barredora eléctrica 2 m3	90.500,00

Coste del Personal.

Categoría	COSTE ANUAL EMPRESA	COSTE HORA
Encargado-Técnico	34.406 €	19,95€
Conductor día	15.499 €	8,99 €
Conductor noche	21.984 €	12,75 €
peón limpieza día	17.124 €	9,93 €
peón limpieza noche	19.465 €	11,29 €
Administrativo	21.664 €	12,56 €
Mecánico	26.172 €	15,18 €

En el coste hora, se incluyen las sustituciones, vacaciones, ausencias y trabajos en días festivos.

Costes por día de Mantenimiento.

VIARIA	Mantenimiento	Gasolina	Seguro	TOTAL DIARIO
Carros 1 Seno	0,77 €	0,00 €	0,00 €	6,14 €
Furgón Hidrolimpiadora	20,00 €	16,00 €	5,00€	41,00 €
Camión Cisterna	23,00 €	35,00 €	5,00 €	63,00 €
Barredora eléctrica 2 m3	25,00 €	10,00 €	8,00 €	43,00 €
Piaggio Porter	10,00 €	7 €	6,00€	23,00 €
Sistema de Telecontrol y supervisión	10,00 €			10,00 €

Temporadas y computo de días.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Temporada	Meses	días
Baja	Octubre a mayo	243
Alta	Junio a septiembre	122

Días de personal efectivos de trabajo: 268

Vacaciones: 30 días.

Festivos: 14 días.

Domingos: 53 días.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

La ejecución se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 163 22709 623 existiendo retención de créditos

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No existe revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

DURACION DEL CONTRATO

El contrato una vez aceptada la adjudicación del contratista tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Si por cualquier causa el Ayuntamiento de Nules dejara de prestar el servicio ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Visto que en la actualidad se está prestando el servicio a través de empresa y juntamente con el servicio de Recogida de Residuos Urbanos, el cual es objeto de otro procedimiento, la entrada en vigor de este contrato quedará sujeto a la finalización de la prestación del servicio actual en caso de que se prorrogue.

AMBITO TERRITORIAL

A efectos de definir con posterioridad servicios mínimos, el ámbito territorial del contrato se divide en las siguientes zonas que quedan reflejadas en la documentación gráfica establecida en el Pliego Técnico redactado al efecto.

Para la limpieza viaria, se establecen las siguientes zonas (S1 a S10):

Sector 1 a 7	Casco urbano y Mascarell
Sector 8	Polígonos industriales
Sector 9-10	Nules Playa

El Ayuntamiento de Nules está incluido en el Plan Zonal C3/V1 que desarrolla el Plan Integral de Residuos de la Generalitat Valenciana. El adjudicatario estará obligado a la ejecución de los acuerdos que se tomen para la gestión de los residuos, tanto dimanantes de los órganos rectores del Consorcio para la ejecución de las previsiones del plan zonal C3/V1 como de los acuerdos que obliguen al Ayuntamiento por la ejecución de los objetivos de aquél. Especial importancia podrían tener los acuerdos que condicionen los lugares y formas de descarga de los diferentes residuos.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

Establece el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 in fine de la LCSP, que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 306.818,18 euros. IVA no incluido euros.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por al menos uno de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de igual naturaleza o similar a la que constituye el objeto de este contrato

Por un importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 306.818,18€ IVA no incluido

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no, en la empresa, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.

c) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

d) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se*





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Empresas Clasificadas** o en su defecto de alguna de las siguientes formas:

1.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera

Una declaración sobre el volumen de negocios, de los tres últimos ejercicios, vinculados al ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato.

Importe mínimo: Por un importe mínimo de 306.818,18€ IVA no incluido en algunos de los tres ejercicios citados

2.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse por lo menos con uno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de igual naturaleza o similar a la que constituye el objeto de este contrato

Por un importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 509280,00€ IVA no incluido.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no, en la empresa, especialmente de aquellos encargados del control de calidad.
- Declaración de la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos de la misma durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido por el órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material o equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos objeto de contrato, a la que se adjuntará la documentación necesaria cuando se requiera por el órgano de contratación.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **de cuarenta días (40 días) desde** la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de **LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE NULES** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

— **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

De conformidad con lo establecido en la parte II , sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” sólo deberán facilitar la parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas listas oficiales. En España, las empresas no están obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el art. 341 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en su formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación, y en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del art. 59.1 de la Directiva 2014/24/UE y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, ser podrá consultar la Resolución del 6 de abril de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la utilización del DEUC al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECSP.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP, o registro





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de que sus datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolos no están actualizados.

A esta inscripción se deberá acompañar una declaración del empresario de que las condiciones que dieron lugar al registro están en vigor en el momento de su presente.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos. A tal efecto se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por los cuatro años de ejecución del contrato.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Firma del candidato,

(Documento firmado electrónicamente)





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía

Provisional: No será exigible garantía provisional.

Definitiva: El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de la garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 LCSP

- *.- En efectivo o valores de deuda pública.
- *.- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimiento financiero y sociedades de garantía recíproca.
- *.- Mediante contrato de caución de seguro.
- *.- Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención del precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

En caso de depositarse la garantía mediante aval el mismo deberá de estar conformado por notario.

La garantía definitiva se reajustará si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se estableciese en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer a ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Y responderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del LCSP de los siguientes conceptos.

- *.- De las penalidades impuestas al contratista.
- *.- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- *.- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo que en él o en la ley este establecido.
- *.- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Para la devolución de la garantía establecida, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 111 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Oferta económica, 90 puntos, según la siguiente formula, siendo la mejor oferta la más baja:

$$\text{Puntos} = 90 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio por papelera modelo milenium adicional a instalar y recoger:

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio más bajo de instalación de ceniceros en accesos a edificios públicos, 1 punto:

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio de hora adicional de baldeo mecánico:

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio de hora adicional de barrido manual:

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio de hora adicional de barredora mecánica de 2-3 m³:

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio de hora adicional de barredora mecánica de 5 m³:

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Precio de hora adicional de furgón hidrolimpiadora:





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

$$\text{Puntos} = 1 * \frac{\text{mejor oferta}}{\text{oferta que se valora}}$$

Ubicación de instalaciones fijas con oficinas y garaje en el municipio de Nules, 2 puntos.

Utilización de biodiesel a fin de reducir emisiones en los vehículos a utilizar, 1 punto.

El adjudicatario será aquel cuya suma de puntos sea mayor.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas
- El sorteo, en caso que la aplicación de los criterios anteriores, no hubiera dado lugar al desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Alcalde-Presidente D. David García Pérez. Suplente, el/la concejal de Contratación o Concejal/a en quien delegue.

• **Vocales:**

El Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente D. Cesar Estañol Amiguet., Suplente, el/la concejal de contratación o concejal en quien delegue.

La Interventora del Ayuntamiento de Nules Dña María Almenara Gironés. Suplente el TAE Economista, Don Jesús Tadeo Martínez.

La Secretaria General del Ayuntamiento de Nules, Doña Montserrat Paricio Comins.

El TAG-Letrado del Ayuntamiento de Nules, D. Bartolomé Ibañez Sorribes, quien además ostentará la Secretaria de la Mesa Contratación.

El/ La funcionario/a del Ayuntamiento Dña. Raquel Huesa Hernández, Administrativo de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:00 horas, procederá a la apertura del *archivo electrónico* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *archivo electrónico* «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática.

CLÁUSULA DECIMOÓCTAVA. Apertura de *archivo electrónico* «B»

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMA. Inspección del servicio

En todo momento la empresa adjudicataria del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento de Nules, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro
Descripción	Condiciones de carácter medioambiental: Deberá de cumplirse la normativa que en materia de residuos se establece en la Ley 22/2011 de 28 de julio, así como lo establecido en el Catálogo Europeo de Residuos (CER) así como en el Catálogo Valenciano de Residuos. En todo caso es de obligado cumplimiento todo lo dispuesto en el PPT con carácter medioambiental de limpieza viaria. Revertir parte de las ganancias de la empresa en proyectos medioambientales para el municipio (reciclaje, parques municipales, L'Estany de Nules, espacios verdes...) De carácter social: Debe de garantizarse, como forma de garantizar los derechos laborales entre otros. <ul style="list-style-type: none">- Favorecer la contratación de personas en riesgo de exclusión social, y personas con discapacidad.- La igualdad de género en la contratación del personal.- Conciliación de la vida familiar y laboral.- Flexibilidad horaria.- Coordinación de los trabajadores, a través de la





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

	empresa, con el Ayuntamiento. -Impartir cursos sobre seguridad en el trabajo al personal adscrito a la ejecución del contrato, de al menos 4 horas, el cual deberá de acreditarse con un certificado emitido por la persona física o jurídica que lo haya impartido.
--	---

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

	Nombre	Código DIR3
Oficina Contable	Intervención	L01120825
Órgano gestor	Alcaldía	L01120825
Unidad tramitadora	Intervención	L01120825

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de este contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y este no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados en la realización de servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato, al finalizar el servicio

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estos pliegos y el PPT así como las instrucciones que en su caso le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las Leyes. A tal fin, el adjudicatario tendrá suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios causados que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en la LCSP. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de la forma determinada en esta clausula.

25.8 MEDIOS PERSONALES.

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para realizar eficazmente el servicio contratado, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Siempre, la empresa adjudicataria deberá contar en su plantilla con un Ingeniero/a con conocimientos en materia de Limpieza Viaria que será el coordinador y responsable directo de cuantos trabajos se realicen y que amparan este Pliego de Condiciones. Este técnico puede hacer las funciones de Encargado General del Servicio.

25.8.1. Relaciones con la administración.

En el momento de inicio de la prestación de los servicios, como máximo 30 días después de la firma del contrato con la administración, el Adjudicatario comunicará al Ayuntamiento la relación de personal adscrito al servicio, así como el resto de personal adscrito a la contrata, debiendo adjuntar copia de los contratos formalizados por escrito.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá con 15 días de antelación notificar al Ayuntamiento, todas las modificaciones que se puedan dar durante el periodo de prestación del servicio, ya sean sustituciones, vacaciones y cualquier otra situación laboral que pueda producirse. Aportando los nuevos contratos firmados, como máximo 10 días después de la fecha de inicio del mismo.

Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales de trabajadores (RNT) se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las referidas relaciones a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto de la presente concesión.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario, tendrá a disposición del Ayuntamiento, las relaciones nominales de trabajadores (RNT), las cuales entregará en cualquier momento si le son reclamadas por el Ayuntamiento.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario, deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Igualmente, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar los partes de trabajo realizados y cumplimentados hasta la fecha de la solicitud.

El Ayuntamiento podrá exigir a la empresa la presentación de las relaciones del ingreso de las cuotas del régimen de la Seguridad Social del personal a su servicio y trimestralmente la liquidación a Hacienda del I.R.P.F.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

El adjudicatario deberá respetar todos los términos regulados por el (los) Convenio(s) General(es) del sector de limpieza pública y recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El adjudicatario vendrá obligado a no modificar la composición de la plantilla asignada a la contrata con carácter permanente, durante los seis meses anteriores a la finalización del contrato.

25.8.2. Modificaciones de plantilla.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá notificar la relación de personal adscrito a cada uno de los servicios y aceptados por el Ayuntamiento. Debiendo comunicar por escrito cualquier modificación.

25.8.3. Cambios de personal.

Para el caso de que el Adjudicatario precisará contratar un nuevo operario, estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.

25.8.4. Obligaciones del ayuntamiento con el personal.

La Entidad Local contratante no tendrá obligación alguna con los empleados del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a la finalización de éste por cualquier motivo, no operando en ningún caso subrogación alguna por la Entidad contratante en dicho personal, y siendo de cuenta del referido concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que presten el servicio.

25.8.5. Organización del trabajo.

La concesionaria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo de forma que redunde en una mayor eficacia en el servicio, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

No obstante, cuando la concesionaria proyecte la modificación de condiciones sustanciales de su organización o de sus sistemas de gestión habrá de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, que puede no aceptar las modificaciones.

25.8.6. Seguros

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo,





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el personal y/o maquinaria que emplee causara en el arbolado, jardinería, personas, bienes particulares o públicos, etc., para lo cual contratará la oportuna póliza de seguros que cubra estas eventualidades.

El adjudicatario tendrá un seguro con una RC de 1.000.000€ como mínimo.

25.8.7. Uniformidad.

Todo el personal fijo o eventual destinado a los trabajos de la presente contrata deberá ir convenientemente uniformado. El tipo de uniforme propuesto por el adjudicatario será distinto en verano que en invierno y habrá de ser aprobado por el ayuntamiento.

El uniforme deberá llevar grafiado en el frente la imagen corporativa del Ayuntamiento y en la espalda la siguiente identificación:

- “Servicio de limpieza viaria de Nules”.

Si bien el Ayuntamiento de forma previa al inicio del contrato y con antelación suficiente podrá variar dicho texto por cualquier otro que considere.

La imagen corporativa será proporcionada al adjudicatario con antelación suficiente al inicio del contrato.

En este uniforme deberán incluir botas impermeables y guantes, impermeables para caso de lluvia, así como toda la ropa necesaria para cumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo, dependiendo de las tareas que realicen en cada momento.

El plazo límite para disponer del uniforme por parte de todo el personal es de como máximo 30 días después de la firma del contrato.

25.8.8. Imagen del personal.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

Debiendo poner de inmediato remedio a cualquier mal comportamiento de sus operarios adscritos a los servicios, sin perjuicio de las consideraciones de faltas a que pudiera dar lugar.

25.8.9. En caso de huelga.

En caso de huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento podrá disponer de todo el material y elementos adscritos al servicio, sin cargo alguno, para prestar el servicio según este mejor convenga.

Una vez finalizada la huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, ante la falta de servicio, deducirá el importe de los gastos que el empresario deja de soportar. Independientemente de las





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

posibles sanciones que se puedan tramitar.

25.8.10. Incidencias en el servicio.

Cualquier operario adscrito a los servicios tendrá la obligación de comunicar hechos o situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y maquinaria del servicio y que no haya podido solucionar por él mismo.

25.8.11. Plantilla.

El adjudicatario aportará todo el personal técnico y auxiliar necesario para la correcta ejecución del servicio.

La empresa concesionaria deberá cubrir las bajas, vacaciones y ausencias del personal, manteniendo en todo momento los mínimos de personal establecidos en su oferta. En caso de bajas o jubilaciones del personal éstas deberán ser cubiertas con personal en riesgo de exclusión social, lo cual se acreditará fehacientemente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

Dicho personal reunirá las condiciones de aptitud y prácticas requeridas para la ejecución de los distintos trabajos a que sean asignados debiendo ser sustituidos los que no las tengan, a juicio del funcionario técnico responsable del contrato.

Todo el personal adscrito al servicio, irá provisto siempre del DNI y bajo ningún concepto podrán ser sustituidos esporádicamente por otros homólogos del mismo rango, salvo en el período de vacaciones, baja por enfermedad o despido.

El adjudicatario deberá respetar en todo momento las condiciones contractuales y antigüedad de los trabajadores adscritos al anterior contrato, dichas condiciones vienen anexadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para cualquier caso, el Adjudicatario deberá poseer autorización escrita del Ayuntamiento para proceder a un cambio o modificación de estos condicionantes.

Todo el personal fijo que se proponga quedará adscrito al servicio. A efectos del cálculo del costo del servicio los licitadores tendrán en cuenta la necesidad de efectuar dichas sustituciones obligadas.

Cualquier reducción en la cantidad mínima de personal debe ser justificada y aprobada previamente por el Ayuntamiento.

A petición del funcionario técnico responsable del contrato se aportará en el plazo inferior a 5 días desde la petición y a modo de resumen de todo el personal que compone la contrata, los días de asuntos personales, ausencias, bajas y demás incidencias, así como la propuesta de sustitución del periodo vacacional.

Cualquier modificación de estos mínimos en las ofertas, deberá ser justificada por los licitadores.

El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social y laboral, debiendo por tanto tener a todo el personal debidamente





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

legalizado de acuerdo con las mismas.

El adjudicatario queda obligado a subrogar al personal que actualmente está prestando el servicio y que se recoge en el anexo I de estos pliegos, en las mismas condiciones del contrato actual.

25.8.12. Horario de trabajo.

Serán concretados por el adjudicatario y por el funcionario técnico responsable del contrato, atendiendo al plan de trabajo elaborado semanalmente y a los distintos trabajos que surjan de manera imprevista. Todos estos trabajos hay que realizarlos de modo que sean compatibles con la legislación laboral vigente.

25.8.13. Seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario dotará al servicio y a todo el personal del mismo de todos los medios de protección colectiva e individual necesarios según las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.) debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por todo el personal, siendo responsabilidad de ésta aquellos accidentes laborales que pueda sufrir el personal.

25.8.14. Control de personal

Para el control del personal, el adjudicatario deberá instalar en el plazo de dos meses desde la firma del contrato de un sistema de control que registre el inicio y fin de jornada laboral.

Dicho sistema deberá disponer de las siguientes características:

- Acceso telemático e inmediato por parte del Ayuntamiento de Nules.
- Registrará como mínimo operario, hora de entrada y hora de salida así como la ubicación
- Terminal de control de acceso y control de presencia muy robusto, fiable y altamente flexible.
- Tiene un funcionamiento on-line y off-line y memoria no volátil para almacenar la base de datos.
- Se guardan todos los eventos que se producen a través del terminal.
- Los fichajes de acceso, activación de alarma y otros eventos son enviados de forma online en tiempo real y almacenados en la memoria no volátil del terminal para ser recuperados cuando se desee.
- El registro de evento incluye información del momento en que se han producido y del tipo de evento producido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por ciento del importe de la adjudicación del contrato excluido el IVA

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decretoley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:

Incremento del número de papeleras





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Establecimiento de nuevas fracciones de limpieza

b) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: El porcentaje máximo de modificación del contrato será del veinte por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Además de las previstas en los pliegos administrativos podrá modificarse de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 1 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 % y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

El incumplimiento de la obligación de sustituir las bajas y jubilaciones por personal con riesgo de exclusión social, sin que se acredite fehacientemente, conllevará una sanción del 10% del importe del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Responsable del Contrato

El responsable del contrato será designado por el órgano de contratación y le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar la ejecución y adoptar





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra pactada dentro de la facultades que el órgano de contratación le atribuya, siendo el/la responsable del contrato el/ la Concejal delegado/a de Obras y Servicios

De la misma forma se establecerá en el contrato como responsable del cumplimiento del mismo al inspector urbanístico y medioambiental municipal

El responsable del contrato desarrollara las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de urbanismo, en concreto los servicios de inspección.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

protección de datos).

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 9/2017, se anexa al pliego administrativo la relación del personal afecto a la prestación del servicio facilitado por la empresa contratista actual, teniendo en cuenta que el anexo facilitado incluye el personal afecto a la prestación del servicio de limpieza y al de recogida de residuos sólidos urbanos, puesto que se licitaron de forma conjunta en el anterior contrato, información que se facilita a los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 130 de la ley 9/2017.:

Nombre trabajador	Empresa	Categoría	Contrato	F/Anul/Extinción	F/Vto	División	Sección	Coste Total año	% Deducción	Coste Total año N°
ACB	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	389	06/01/2017		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	17.702,40 €	1	17.702,40 €
ACJ	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	402	04/02/2020	03/11/2020	NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	17.860,08 €	1	17.860,08 €
CCS	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	389	23/02/2010		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	19.514,21 €	1	19.514,21 €
GRMC	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	100	08/01/2015		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	17.702,21 €	1	17.702,21 €
LSM	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER RSU	389	18/07/2007		NULES	RS - RECOGIDA SOLIDOS	33.494,87 €	1	33.494,87 €
MAC	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER LV	389	03/08/2019		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	18.965,76 €	1	18.965,76 €
MCM	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER RSU	402	03/07/2020	03/04/2021	NULES	RS - RECOGIDA SOLIDOS	27.605,05 €	1	27.605,05 €
MTD	FOMENTO BENICASIM S.A.	CAPTATZ	100	09/02/1999		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	33.511,04 €	1	33.511,04 €
MRN	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	389	23/09/2018		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	17.702,40 €	1	17.702,40 €
OGM	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	300	14/04/2014		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	18.707,54 €	1	18.707,54 €
RSP	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER LV	389	02/02/2019		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	18.539,52 €	1	18.539,52 €
SRAVM	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	389	24/04/2019		NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	17.702,40 €	1	17.702,40 €
TSI	FOMENTO BENICASIM S.A.	PEON LV	402	15/06/2020	14/11/2020	NULES	LV - LIMPIEZA VIARIA	17.860,08 €	0,7	12.802,06 €
ASPFE	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER RSU	389	03/02/2018		SERV. GENERALES	RS - RECOGIDA SOLIDOS	27.366,25 €	0,71	19.430,04 €
MRI	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER RSU	300	25/01/2012		SERV. GENERALES	SP - SELECTIVA PAPER...	27.251,51 €	0,53	14.443,30 €
RNU	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER RSU	389	09/11/2008		SERV. GENERALES	RS - RECOGIDA SOLIDOS	31.822,90 €	0,71	22.594,26 €
DIA	FOMENTO BENICASIM S.A.	CHOFER	389	02/01/2020		SERV. GENERALES	RS - RECOGIDA SOLIDOS	27.366,25 €	0,71	20.251,02 €
TBA	FOMENTO BENICASIM S.A.	AUX ADMON	100	12/05/1998		GENERAL CASTELLON	ORIGNAS	27.595,40 €	0,15	4.139,46 €
BCV	FOMENTO BENICASIM S.A.	TECNICO	100	05/05/2014		GENERAL CASTELLON	ORIGNAS	43.863,40 €	0,15	6.429,51 €

ANEXO II





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NULES

1. Objeto del documento

El objeto de este documento es desarrollar el estudio de las variables que determinen la viabilidad del contrato para la limpieza viaria del municipio de Nules., al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014.

Este proyecto consiste en una propuesta de servicio en la cual se aportan los datos necesarios para que cualquier licitador pueda aportar sus propuestas de mejora y/o variantes, con objeto de diseñar un servicio lo más eficiente y satisfactorio para el municipio.

Indicar que el objetivo principal de este contrato es: Realizar el servicio de limpieza viaria, en el menor tiempo posible, lo más eficazmente y respetuoso con el medio ambiente y lo más económico posible.

Fase I: De acuerdo con las exigencias previstas en el PPTP los licitantes deberán incorporar a su oferta una mejora al siguiente proyecto de explotación en el que exponga el análisis del servicio desde un punto de vista organizativo y funcional apoyado en los cálculos y datos cartográficos sobre emplazamiento y ubicación de contenedores, rutas de limpieza y medios materiales y humanos ofertados

Fase II: Una vez adjudicado el contrato, dentro del plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se extenderá acta de comprobación de los medios materiales adscritos por la administración, los adquiridos por el concesionario con el carácter de amortizables con cargo a la concesión a los efectos de su reversión en caso de así ofertarse, el material ofertado (vehículos, maquinaria y demás dotación) que sin el carácter de amortizables deba adscribir el concesionario al servicio público, así como el ofertado como mejora por el concesionario que se adscribirá funcionalmente al servicio pero que seguirá en propiedad de éste a la finalización.

La oferta del licitador incluirá todos los apartados detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas. PPT

La oferta del licitador a presentar por los licitantes contendrá toda la documentación necesaria para una descripción concisa y completa del mismo, debiendo conocer los licitantes que el proceso productivo ofertado lo es como justificación de la oferta para alcanzar los resultados de explotación previstos en el PPT o los ofertados por éste en cuanto mejore los del pliego.

2. Dimensionado actual del servicio

A modo de resumen, los datos de partida considerados para justificar la solución económica base de licitación, son los siguientes:





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

2.1. Dimensionado de zonas de limpieza.

La superficie a limpiar aproximadamente de viales públicos en cada zona es 326.358m² de aceras y 826.728m² de calzadas del municipio.

2.2. Temporadas.

El servicio de Limpieza Viaria se divide en dos temporadas.

Temporada	Meses	Días
Baja	Septiembre a Mayo	243
Alta	Junio a agosto	122

2.3. Servicios a realizar:

Las tareas a realizar son:

- Limpieza de calzadas, zonas peatonales, aceras y bordillos en la totalidad de las vías públicas.
- Limpieza de manchas, aceites, grasas, excrementos de animales, chicles, etc.
- Riego y baldeo de las vías públicas según necesidades
- Vaciado de las papeleras instaladas en la vía pública y en los jardines públicos.
- Vaciado de las papeleras instaladas en centros escolares
- Limpieza de las zonas próximas a los contenedores debidamente instalados por y para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Desbroce de aceras y calzadas.
- Limpieza del interior de imbornales y recogida de residuos de los imbornales.
- Limpieza de mercados semanales.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza del mobiliario urbano según necesidades
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos festivos y eventos.
- Limpieza de instalaciones deportivas elementales y zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos según necesidades
- Limpieza de rincones, puntos negros, y entorno del jardín botánico.
- Limpieza y vaciado interior de residuos de los imbornales al menos una vez al año.
- Otros Servicios Complementarios del municipio, como son:
 - En época de caída de las hojas la empresa adjudicataria dispondrá la retirada de las hojas y residuos depositados en las vías públicas.
 - Limpieza de los mercadillos que esporádicamente se celebran en distintas zonas urbanas.
 - Servicios especiales de limpieza en domingos y festivos.
 - Limpieza de excrementos de animales: este servicio consistirá en la recogida y eliminación de los excrementos de animales domésticos.
 - Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
 - Cualquier otro servicio relacionado con el objeto del contrato, además de los señalados en los apartados anteriores, que el Ayuntamiento estime oportuno, tales como limpieza de carteles y pintadas.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

2.4. Rutas de limpieza realizadas.

Todos los servicios y rutas serán flexibles de tal forma que el Ayuntamiento pueda dirigir los servicios a realizar de una zona a otra según necesidades.

Limpieza Viaria – Barrido Manual y Vaciado Papeleras.

Para realizar las tareas de barrido manual se dividirá el municipio en 9 zonas, mas Mascarell, que se barrerán de lunes a sábado durante toda la jornada. Para ello, a cada peón se le asignarán tres zonas consecutivas.

Temporada Baja

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Vila	6 v/semana	7:30 - 13:30	Carro	1 peones
Resto casco urbano	6 v/semana	7:30 - 13:30	Carro	2 peones
Zona playa, Mascarell y diseminados	6 v/semana	7:30 - 13:30	Piaggio Porter o similar	1 peones

Temporada Alta

En la Zona de playa habrá dos peones encargados de barrerlas de lunes a sábado durante toda su jornada, dedicando parte de su tiempo a la pedanía de Mascarell. El casco se realizará igual que en Temporada baja, pudiendo reforzar con alguno de estos peones la Zona Marítima si el trabajo lo requiere.

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Vila	6 v/semana	7:00 - 13:00	Carro	1 peones
Resto casco urbano	5 v/semana	7:00 - 13:00	Carro	2 peones
Zona playa, Mascarell y diseminados	6 v/semana	7:00 - 13:00	Piaggio Porter o similar y Carro	2 peones

Tanto en temporada alta como en temporada baja de forma adicional a los cuadros anteriores, los domingos, se realizará el mismo servicio durante media jornada, en la que un trabajador comenzará por los sitios abajo citados y seguirán el tiempo sobrante en el resto de la población (dando prioridad a la vila). Zonas prioritarias para domingos y festivos:

- Plz. Mayor
- C/ Mayor
- C/ Beranguer
- Plaza Puerta del Sol
- Plaza Convento





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- Parque Avd. Santa Cruz
- Parque Granja (Avda. Constitución)
- Jardín Cromático
- Plaza Dolores

El servicio que se prestará con un “Piaggio” y un peón de lunes a sábado, también realizará un repaso alrededor de todos los contenedores de todo el Municipio dejando limpia la zona y un repaso del barrido manual que se presta en horario de mañana en los puntos que el encargado especifique. Además de esto, reparará las zonas donde se vaya a realizar algún evento por las tardes.

Limpeza Viaria – Barrido Mecánico.

En el servicio de barrido mecánico se realizarán las siguientes técnicas de limpieza:

- Barrido Mecánico de viales y calzadas.
- Barrido Mecánico Mixto con escobas con Barredora de aspiración, cuando se encuentre la barredora en sector con peón y el servicio sea necesario.
- Barrido Mecánico Mixto con soplantes con Barredora de aspiración.
- Limpieza de las caídas de hojas.
- Limpieza posterior y anterior a la celebración de fiestas y actos.
- Apoyo en la limpieza de imbornales, conjuntamente con el equipo de alta presión o la cuba-cisterna.

Además del barrido manual, se dispondrá de dos barredoras una de 2-3 m³ de capacidad y otra de 5 m³ de capacidad. El servicio de barrido manual deberá coordinarse con el barrido mecánico a fin de incrementar el rendimiento del trabajo.

Estas barredoras, también realizará el servicio de los mercados ambulantes durante todo el año.

La **barredora de 2 m³** realizará la limpieza de las calles de menor ancho de la población, así como como de las aceras que permitan su paso.

Temporada Baja

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Casco urbano *	4 v/semana	7:00 - 13:30	Barredora 5m ³	1 conductor
	4 v/semana	7:00 - 13:30	Barredora 2m ³	1 conductor
Mascarell y poligonos	1 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 5 m ³	1 conductor
	1 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 2 m ³	1 conductor
Zona Playa y diseminados**	1 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 2 m ³	1 conductor
	1 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 5 m ³	1 conductor

* Los días de mercado empezará la jornada de barrido a las 9h para finalizar a las 15,30h después de barrer la zona del mercado.

** Los días de mercado empezará la jornada de barrido a las 9h para finalizar a las 15,30h después de barrer la zona del mercado zona Playa





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Temporada Alta

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Casco urbano *	2 v/semana	7:00 - 13:30	Barredora 5m ³	1 conductor
	2 v/semana	7:00 - 13:30	Barredora 2m ³	1 conductor
Mascarell y poligonos	1 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 5 m ³	1 conductor
	1 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 2 m ³	1 conductor
Zona Playa y diseminados **	3 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 2 m ³	1 conductor
	3 v/semana	7:00 -13:30	Barredora 5 m ³	1 conductor

* Los días de mercado empezará la jornada de barrido a las 9h para finalizar a las 15,30h despues de barrer la zona del mercado.

** Los días de mercado empezará la jornada de barrido a las 9h para finalizar a las 15,30h después de barrer la zona del mercado zona Playa

Limpeza Viaria – Baldeo Mecánico (Según necesidades)

En el servicio de baldeo manual y riego mecánico se realizarán las siguientes técnicas de limpieza,

- Baldeo manual de viales y calzadas conjuntamente con el peón que se encuentre en ese sector.
- Riego Mecánico por medio de la Cuba-Cisterna.
- Riego de jardines.
- Limpieza de la caída de la hoja.
- Limpieza posterior y anterior a la celebración de fiestas y actos.
- Apoyo en la limpieza de imbornales, conjuntamente con el equipo de alta presión y barredora de aspiración. El baldeo se realizará con un camión cisterna, y prestará servicio según necesidades estableciendo una bolsa de horas de 10h/mes, acumulables mes a mes.

Las zonas de baldeo son:

Zona Casco:

Avd. Castelló
Avd. Millars
Avd. Francisco Santacruz
Avd. Europa
Avd. Jaime I
Avd. Valencia
Avd. Diagonal
Avd. Constitució
Ctra. Vilavella
La Purísima
San Bartolomé
Santa Aurora
Santa Bárbara

Zona Marítima:

Avd. Sur





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Avd. Plana Baixa
Avd. Mediterráneo
Avd. Mallorca
Avd. del Norte
Avd. Illes Columbretes
Camino Cabeçol

Temporada Baja (según necesidades)

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Vila + resto	Según necesidades	6:00 –13:30	Camión cuba	1 conductor + 1peón
	Bolsa horas: 20h/mes			

Temporada Alta (según necesidades)

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Vila+resto	Según necesidades	6:00 –13:30	Camión cuba	1 conductor + 1peón
Playa	Según necesidades	6:00 –13:30	Camión cuba	1 conductor + 1peón
	Bolsa horas: 10h/mes			





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Limpeza Viaria – Limpeza Hidrolimpiadora (según necesidades)

En el servicio con la Hidrolimpiadora a presión se realizarán las siguientes técnicas de limpieza:

- Limpieza de pavimentos en general plazas, aceras etc..
- Equipo de alta presión para limpieza de manchas.
- Limpieza de muros carteles y pintadas.
- Limpieza de excrementos y restos orgánicos.
- Limpieza de papeleras.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Limpieza de imbornales conjuntamente con equipos de apoyo.

Este equipo, limpiará el resto de zonas en las que no pase el baldeo, haciendo hincapié en:

- Plz. Mayor
- C/ Mayor
- C/ Beranguer
- Plaza Puerta del Sol
- Plaza Convento
- Parque Avd. Santa Cruz
- Parque Granja (Avd. Constitución)
- Jardín Cromático
- Plaza Dolores

Temporada Baja (Según necesidades)

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Casco urbano	Según necesidades	7:00 - 13:00	Furgón Hidrolimpiadora	1conductor
Playa	Según necesidades	7:00 - 13:00	Furgón Hidrolimpiadora	1conductor
	Bolsa horas: 40h/mes			

Temporada Alta (Según necesidades)

Zona	Frecuencia	Horario	Medios materiales	Medios humanos
Casco urbano	Según necesidades	7:00 – 13:00	Furgón Hidrolimpiadora	1conductor
Playa	Según necesidades	7:00 - 13:00	Furgón Hidrolimpiadora	1conductor
	Bolsa horas: 40h/mes			





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Programación del servicio de fiestas y eventos

En el servicio de fiestas y eventos se realizarán las siguientes técnicas de limpieza:

- Equipo de alta presión para limpieza de manchas.
- Limpieza de papeleras.
- Barrido Manual de viales y calzadas
- Barrido Mecánico con Barredora de aspiración.
- Baldeo Mecánico con cuba-cisterna conductor y peón.
- Baldeo Mecánico con cuba-cisterna y conductor.
- Barrido Mecánico Mixto con escobas con Barredora de aspiración.
- Retirada de residuos.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

MESES	EVENTO	ACTO	HORAS LIMPIEZA (aprox.)	CANTIDAD	RECURSOS	DURACION DE LA LIMPIEZA (días)
ENERO	Navidad	Catalgata de Reyes	2h (7h-11h del día siguiente)	1 1 2 2	SEMAT + conductor C. baill + conductor Peones + sopladoras Peones	05-ene
	San Antonio	Peascalle	2h	2	Peones	17-ene
MARZO	San José	Mascledà	2h (13.30h-15.30h)	1 1	Ravo 340 + conductor Peon	19-mar
	Semana de la juventud	Paeles	3h (al terminar la cena)	2	Peones + sopladoras	1ª semana
ABRIL	Semana Santa	Desplazamiento de la población a la zona marítima para comerse la "tonna"	Jornada	1	C. RSU + conductor	Domingo y lunes de Pascua
				2	Ravo 340 + conductor Peones	
	San Vicente	Catalgata	7h (10h-17h)	1	SEMAT + conductor	1º lunes después de Pascua
				1	Ravo 340 + conductor	
				1	C. baill + conductor	
				2	Peones	
Corpus	Procesión	3h (14h-17h)	2	Peones + sopladoras		
			1	C. costera + conductor		
JUNIO	San Juan	Catalgata	3h (16h-19h)	2	Peones	24-Jun
				1	Ravo 340 + conductor	
AGOSTO	San Bartolomé	Se refuerza todos los días con la RAVO 5000 y con la hidrolimpiadora y el día festivo salen todos		1	Peon + sopladora	2ª quincena (10 días)
				1	Peon	
SEPTIEMBRE	San Xosé	Catalgata	7h (9h-16h)	1	SEMAT + conductor	2º domingo del mes (7 días)
				1	Ravo 340 + conductor	
				3	Peones + sopladoras	
	Feria agrícola	Último día de fiestas domingo	Jornada	2	Peones	3º domingo (5 días) (coincide con el último domingo de San Xosé)
				1	Ravo 340 + conductor	
NOVIEMBRE	Feria Medieval (Mascaredà)	Festivo	3h (7h-10h)	1	Peon + sopladora	Lunes después de fiestas
				5	Peones	
				1	SEMAT + conductor	
				1	SEMAT + conductor	
				1	Ravo 340 + conductor	
OCTUBRE	La Soledad	Catalgata	5h (19h-00h)	1	C. RSU + conductor	2º domingo del mes (7 días)
				2	Peones + sopladoras	
				2	Peones	
				1	Ravo 340 + conductor	
NOVIEMBRE	Feria Medieval (Mascaredà)	Festivo	3h (7h-10h)	2	Peones	Todos los días
				1	Ravo 340 + conductor	
				3	Peones	





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

2.5 Inventario de Papeleras.

MODELO DE PAPELERAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE NULES					
					
Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3			
Número	88	Número	21	Número	107
					
Modelo 4	Modelo 5	Modelo 6			
Número	23	Número	3	Número	5
					
Modelo 7	Modelo 8	Modelo 9			
Número	24	Número	15	Número	20





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

MODELO DE PAPELERAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE NULES



Modelo 10	
Número	32



Modelo 11	
Número	3



Modelo 12	
Número	12



Modelo 13	
Número	10



Modelo 14	
Número	8



Modelo 15	
Número	3



Modelo 16	
Número	2



Modelo 17	
Número	1



Modelo 18	
Número	13





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Igualmente se dispone de:

Tipo	Cantidad	
Papelera RSU mod.	50	Uds.
Milenium Contener		
Papelera Playa	20	Uds.
Pipicans	10	Uds.

3.- Estudio relativo al régimen de explotación del servicio público

3.1. Prestaciones a satisfacer en la gestión del servicio público

La gestión del servicio público tendrá por objeto:

- Limpieza de calzadas, aceras (incluyendo su perímetro y aledaños), bordillos, rigolas, entorno de contenedores (basura esparcida, bolsas fuera contenedor, en general cualquier residuo que se pueda depositar dentro de los contenedores) parterres y zonas peatonales de todas las vías públicas del municipio.
- Limpieza de escorrentías dentro del término municipal.
- Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas y limpieza exterior e interior de las mismas.
- Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y prevención sistemática de nascencia de las mismas.
- Limpieza de imbornales y sumideros de recogida de aguas pluviales.
- Limpieza de parques, jardines y superficies ajardinadas de carácter público. Limpieza de zonas de juegos infantiles.
- Limpieza de áreas y espacios públicos libres de las instalaciones municipales.
- Limpieza de pintadas y retirada de carteles en espacios no autorizados.
- Limpieza de otras zonas públicas.
- Baldeo y riego de vías públicas.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza y transporte a gestor autorizado de residuos o escombros vertidos de forma incontrolada y furtiva en terrenos de dominio público.
- Limpieza del mobiliario urbano.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos Festivos y eventos que organice el ayuntamiento.
- Campaña de información al ciudadano.
- Limpiezas concretas que los licitadores estimen deben ser objeto de tratamiento diferenciado.
- Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica, GPS de control de vehículos, ubicación de contenedores y papeleras, control de fichajes operarios...
- Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.
- Recogida de forma selectiva y gestión de los residuos.
- Vaciado, limpieza y mantenimiento de las papeleras.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Para desarrollar el objeto propuesto se han de garantizar por el concesionario los resultados prestacionales que al efecto fije el PPTP, asignándose el riesgo de explotación en función del sistema de retribución del concesionario previsto en el PCAP y el riesgo de disponibilidad vinculando la retribución del concesionario en función del grado de cumplimiento de los resultados a alcanzar según determine el PPTP y el PCAP.

Junto con la estimación de los metros cuadrados que se deben limpiar anualmente, se ha realizado una justificación económica base de licitación que nos permite establecer los costes modulares que servirán de base a la licitación, siendo tal estimación meramente orientativa para la finalidad prevista, careciendo de valor contractual, correspondiendo en todo caso a los licitantes estudiar el servicio y sus objetivo, ofertando los costes modulares en función de la oferta que presenten a licitación, por lo que no podrán reclamar nada a la administración respecto a la precisión o exactitud de los datos empleados en este proyecto y en el estudio económico base de licitación.

3.2. Planeamiento urbanístico vigente.

El planeamiento urbanístico del municipio de Nules, se encuentra fundamentado en su Plan General de Ordenación Urbana, que los licitantes pueden consultar en la página web o bien en las dependencias municipales.

En el mismo, se concretan los usos urbanísticos generales tanto de carácter dotacional (equipamientos, servicios, espacios libres, etc.), como de tipo particular (residencial, industrial y terciaria) que conforman el territorio municipal.

En base a dicha planificación, la densidad de viviendas por hectárea y el número total de viviendas proyectada durante la vigencia del planeamiento, conforme al detalle expuesto, se fundan las proyecciones de este proyectos, por lo que se exponen para que los licitantes puedan conocer la situación de partida y la previsión de crecimiento futuro:

3.3. Situación demográfica

El municipio de Nules, con datos referidos a 01.01.2019 publicados por el Instituto Nacional de Estadística cuenta con una población de 13.170 habitantes residentes.

Corresponde a los licitantes valorar las proyecciones tanto demográficas, como de crecimiento urbanístico acorde a las determinaciones del PGOU, sin que el Ayuntamiento garantice tales crecimientos al operar el riesgo y ventura en la ejecución del contrato, por lo que han de asumir la no materialización de las proyecciones que se efectúen al estar asignado al concesionario que resulte de la licitación el riesgo de demanda.

4. Régimen de explotación

La explotación del servicio será acorde a las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario.

En este proyecto de explotación regularemos las actuaciones que deban ser asumidas por el concesionario en cuanto a la dotación de material y maquinaria a adscribir al servicio público, reposición y renovación de contenedores y mejora de la dotación existente, así como su reposición periódica y las tareas de conservación y mantenimiento mínimas que deba realizarse durante la vigencia del contrato que deberán ser desarrollas en su oferta.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

4.1. De la dotación de maquinaria, material e instalaciones a adscribir por el concesionario a la gestión del servicio público.

De conformidad a lo prevenido en este proyecto de explotación, los licitantes deben indicar en su oferta la relación de medios materiales que pretendan adscribir al servicio público pudiendo tener estos la condición de amortizables con cargo al negocio concesional de suerte que formarán parte del patrimonio de destino concesional para la reversión o bien no tener la consideración de amortizables pero necesarios para cumplir con los resultados prestacionales fijados pero que seguirán siendo propiedad del concesionario a la finalización del contrato, de aquellos otros que oferten como variante o mejora según resulte de los términos de la licitación. Estas opciones serán valoradas por cada licitante con el límite de que los precios unitarios ofertados no podrán superar los base de licitación.

Igualmente los ofertantes aportarán junto a su oferta, con las condiciones que se determinen en el PCAP y PPT un plan de renovación de la dotación de maquinaria y medios materiales tanto los adquiridos con el carácter de amortizables con cargo a la concesión de así ofertarse como los adscritos por la administración, como los adscritos por el concesionario sin el carácter de amortizables pero necesarios para cumplir con los resultados prestacionales fijados pero que seguirán siendo propiedad del concesionario a la finalización del contrato, de aquellos otros que oferten como variante o mejora según resulte de los términos de la licitación; que recogerá, como mínimo, los siguientes extremos:

Papeleras:	4 años o cuando proceda su sustitución por deficiencia no subsanable, quema o incendio o desperfectos no reparables derivados de actos vandálicos
Otras dotaciones:	4 años

La dotación ofertada, según clasificación anterior no podrá tener una antigüedad superior a la descrita, siendo causa de rechazo de la oferta el incumplir esta determinación.

A estos efectos, no tendrán la consideración de dotaciones los elementos consumibles precisos para el funcionamiento del servicio público, que deberán ser sustituidos en la medida necesaria de garantizar un estado de conservación acorde con la función que prestan.

Los elementos que se emplearán en la sustitución de los distintos elementos al término de su vida útil o del periodo establecido para cada tipo de material, serán de iguales características que los aportados en la dotación inicial. En caso de que el concesionario pretenda sustituir los elementos por otros de características similares, deberá presentar al Órgano de contratación, memoria con las características técnicas del nuevo elemento y solicitar su autorización.

4.2. Conservación y mantenimiento de los medios materiales e instalaciones adscritas al servicio público y las herramientas de gestión del servicio

De conformidad a las determinaciones de este proyecto de explotación, los licitantes en la oferta que presenten para la licitación, deberán incorporar un plan de suministro, limpieza, mantenimiento y reposición de papeleras, a adscribir con el carácter de nuevas y amortizables con cargo a la concesión administrativa de así ofertarse, para los que aporte al servicio sin el carácter de amortizables pero necesarios para cumplir con los resultados prestacionales fijados en el pliego de prescripciones técnicas pero que seguirán siendo propiedad del concesionario a





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

la finalización del contrato, de aquellos otros que oferten como variante o mejora según resulte de los términos de la licitación; secuenciando el contenido de los citados planes, el que ha de diferenciarse el mantenimiento preventivo del correctivo del concreto elemento a conservar según se trate.

5.- Estudio económico.

5.1 Introducción

Para justificar la solución base de licitación, habita cuenta que el servicio puede ser organizado con independencia funcional se confecciona estudio económico que se acompaña como anejo para justificar los precios unitarios base de licitación.

Así se parte de una serie de supuestos e hipótesis, desprovistas de todo carácter contractual, para sobre la base de una explotación teórica del servicio público, analizar los flujos monetarios del mismo conforme se detalla a continuación. Todo ello impone que sean los licitantes a partir de la información facilitada con carácter orientativo estudien el servicio, en particular los resultados de explotación a conseguir conforme disciplina el PPTP, y considerando la distribución poblacional municipal, la evolución de la población y los parámetros urbanísticos previstos en el vigente PGOU formulen su propio proyecto de explotación conforme al proceso productivo que pretendan emplear para conseguir los objetivos de resultado propuestos considerando que deben asumir el riesgo de explotación inherente al negocio concesional.

5.2. Variables económicas utilizadas en el estudio económico base de licitación

Variables Financieras.

Tipo de Interés: 3,00% anual. (Interés Legal del Dinero)

Plazo de Amortización: 4 años

Coste unitario de las partidas de inversión.

Cantidad	Concepto	Unitario (€)
30	Papeleras Mileniun 80l cubierta, o similar	195,00
20	Ceniceros a la entrada edificios públicos	200

Coste del Personal.

Categoría	COSTE ANUAL EMPRESA	COSTE HORA
Encargado	34.406 €	19,95€
Conductor día	15.499 €	8,99 €
Conductor noche	21.984 €	12,75 €
peón limpieza día	17.124 €	9,93 €
peón limpieza noche	19.465 €	11,29 €





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Administrativo	21.664 €	12,56 €
Mecánico	26.172 €	15,18 €

En el coste hora, se incluyen las sustituciones, vacaciones, ausencias y trabajos en días festivos.

Temporadas y computo de días.

Temporada	Meses	días
Baja	Octubre a mayo	243
Alta	Junio a septiembre	122

Días de personal efectivos de trabajo: 268

Vacaciones: 30 días.

Festivos: 14 días.

Domingos: 53 días.

5.3. Estudio económico

Se adjunta fichas anexas.

6.- Observaciones finales

Expuesto el marco teórico en el que se ha desarrollado el estudio podemos concluir que el desarrollo metodológico empleado permite obtener una imagen fiable desde el punto de vista económico y financiero de la gestión del servicio público.

Así se considera viable desde el punto de vista financiero y económico la actuación prevista, debiendo culminarse previamente la tramitación de las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente contrato, firman los indicados en la cabecera del contrato.

El Alcalde.

(Documento firmado electrónico)

El adjudicatario

(Documento firmado electrónicamente)

La Secretaria, a los solos efectos de dar fe.

(Documento firmado electrónico)

